



**SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR.**

Al Despacho de la señora Juez, informándole que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, distinguido con radicación interna N° 13-836-40-89-002-2017-00818-00, la Profesional del Derecho CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO, quien actúa como Apoderada Judicial mediante endoso en procuración otorgado por el señor Carlos Daniel Cárdenas Avilés en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada-AECSA S.A, debidamente facultado según Escritura pública poder No. 19.679 del 28 de diciembre de 2016 de la notaria 15 de Medellín otorgada a la sociedad comercial AECSA, por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, también, en condición de representante legal de BANCOLOMBIA S.A., en contra de los señores HERMITH SAMPAYO MARTINEZ, NEIRYS SAMPAYO MENCO Y DEIVIS SAMPAYO MENCO, donde la Abogada en mención presentó memorial el día 25 de febrero de 2021, a las 05:57 p.m., y reiterado los días 12 de abril, 17 de marzo, 26 de marzo y 23 de abril del presente año (2021), desde su correo electrónico personal [salcedo.abogada@gmail.com](mailto:salcedo.abogada@gmail.com), solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, sin embargo, mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020, se aceptó la cesión del crédito efectuada por el BANCOLOMBIA S.A como CEDENTE y a favor de REINTEGRAS S.A.S., como CESIONARIO. Pasa al despacho.

Turbaco Bolívar, 21 de mayo de 2021.-

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO  
 Oficial Mayor y/o Sustanciadador

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR. – Veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). -**

**REF.: Radicación Interna:** 13-836-40-89-002-2017-00818-00. **Proceso:** CIVIL. **Clase de Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. **Ejecutante:** REINTEGRAS S.A.S. **Ejecutados:** HERMITH SAMPAYO MARTINEZ, NEIRYS SAMPAYO MENCO Y DEIVIS SAMPAYO MENCO.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, presentada por la Dra. CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO; sin embargo, observa este Despacho que respecto de la mencionada profesional del derecho mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020, este despacho se abstuvo de reconocerla como Apoderada Judicial de REINTEGRAS S.A.S., empresa que actualmente actúa como CESIONARIA del presente proceso, por cuanto no se adjunto poder que le fuese conferido a dicha togada, motivo por el cual la Dra. SALCEDO PACHECO, no es parte dentro del proceso, así las cosas se torna improcedente acceder a la solicitud deprecada, por lo cual no se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

**NUMERAL ÚNICO:** NO ACCEDER a la solicitud presentada por la Dra. CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO, de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
e-mail: J02prmturbaco@condolramajudicial.gov.co  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433

Proceso Civil N° 13-836-40-89-002-2017-00818-00.

**LINA SOFIA MARTINEZ**

**SALCEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38cdce60ba2fc835038a6ccdeb5353cffcb804e75b0d047596ef1040958ed003**

Documento generado en 21/05/2021 09:58:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**